

760014003028202100004500
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el presente expediente ha permanecido inactivo por espacio de más de 6 meses, para que se sirva proveer. Cali, 31 de Marzo de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

APD: CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ

CORREO: gerencia@gestionlegal.com.co

DDA: DIANA MARIA MEDINA VARGAS

RAD: 76001400302820210004500

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de Sustanciación.286.

Santiago De Cali, Treinta Y Uno (31) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210004500.

En atención a la atestación que antecede y siendo una realidad lo ahí manifestado, se hace necesario que la parte actora cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la parte demandada, pues depende de la parte demandante la carga procesal y omitir realizarla trae consecuencias

desfavorables como lo es la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con el Numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso,

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora señor Cristian Alfredo Gómez González en calidad de apoderado judicial de la entidad CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A. para dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas diligencias como lo es notificar a la parte demandada señora DIANA MARIA MEDINA VARGAS, conforme con lo establecido en la 291 al 301 del Código general del proceso y el decreto 806 de 2020 so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 ibídem articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA
En Estado No.055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de abril del 2022.-


ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.
